



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 05 JUN. 2017

GA

S = 002652

Señora:
ENITH JOHANNA CASTRO MORALES
Calle 14 No. 3- 68
Palmar de Varela – ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00000763 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Joan

Expedientes: 1018-034
Proyectó: Paola Andrea Valbuena Ramos (Contratista) / Dra. Karem Arcón Jiménez (Supervisor).
Supervisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000763 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH JOHANNA CASTRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.44.206.101.”

La Asesora de Dirección (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N°006 del 19 de abril de 2013 expedido por el consejo directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°0270 fechada de 16 de mayo de 2016 y aclarada por la Resolución 0287 de 20 de mayo de 2016, teniendo en cuenta el Decreto-ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental del uso de los Recursos Naturales (agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables), practicó visita técnica de inspección ambiental para el Seguimiento Ambiental, a través del personal de apoyo de la Subdirección de Gestión Ambiental, a la señora ENITH JOHANNA CASTRO MORALES identificada con cedula de ciudadanía No.44.206.101., propietaria del establecimiento de comercio dedicado a las actividades de ebanistería, ubicado en la Calle 14 No. 3-68 en la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela – Atlántico.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000094 del 09 de Febrero de 2017 señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente en el establecimiento se desarrollan actividades de almacenamiento de muebles en madera, tales como, Closets, camas, sillas entre otros, también se almacenan cantidades considerables de productos químicos tales como pinturas y Tinner para comercialización y venta.

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
CONCESIÓN DE AGUA			X				
PERMISO DE VERTIMIENTOS		X					

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000763 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH JOHANNA CASTRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.44.206.101.”

OCUPACIÓN DE CAUCES			X			No es requerida para esta actividad.
GUÍA AMBIENTAL			X			No es requerida para esta actividad.
LICENCIA AMBIENTAL			X			No es requerida para esta actividad.
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS			X			
CÁMARA DE COMERCIO	X					Certificado N° 21811818 y Certificado N° 21811819.
USO DEL SUELO		X				Se debe requerir
CERTIFICADO SANITARIO		X				Se debe requerir
CERTIFICADO DE BOMBEROS		X				Se debe requerir

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CORPORACION

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000763 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH JOHANNA CASTRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.44.206.101.”

<p>AUTO 1772 DE 2015</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Requerir a la empresa propiedad del Señor Edwar Fontalvo, Representada Legalmente por la Sra Enith Castro Morales, Identificada con Nit N° 44.206.101-1 - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído-, quien para efectos de notificación puede ser ubicada en la Calle 14 N° 3-68, Palmar de Varela (Atl.) para que:</p> <p>Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue ante la C.R.A <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de cámara de comercio ✓ Rut ✓ Certificado de bomberos ✓ Certificado de uso del suelo ✓ Certificado sanitario del establecimiento. • Aporte Factura de compra y venta que ampare la fabricación de los productos maderables almacenados en su establecimiento, so pena de imposición de medidas preventivas pertinentes. • Presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la ante la corporación donde tiene domicilio la empresa (CRA) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.11.3. del Decreto 1076 de 2015, relacionando como mínimo lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Fecha de la operación que se registra; b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie; c) Nombres regionales y científicos de las especies; d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie; 	<p>X</p>	<p>La empresa de ebanistería representada legalmente por la Sra ENITH CASTRO MORALES no ha presentado ninguno de los requerimientos solicitados.</p>
--	----------	--

Japay

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000763 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH JOHANNA CASTRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.44.206.101.”

<ul style="list-style-type: none"> e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos; f) Nombre del proveedor y comprador; g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió. <ul style="list-style-type: none"> • Presentar un informe anual de actividades ante la C.R.A, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.11.4. del Decreto 1076 de 2015, relacionando como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos. b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados. c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos. e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios. 		
---	--	--

CONCLUSIONES

Luego de revisar el expediente relacionado con el control y seguimiento ambiental a la señora ENITH JOHANNA CASTRO MORALES identificada con cedula de ciudadanía No. 44.206.101., propietaria del establecimiento de comercio dedicado a las actividades de ebanistería ubicada en la Calle 14 No. 3-68, en lo referente con el cumplimiento del Auto No.1772 del 31 de Diciembre del 2015, por medio de la cual se establecieron unos requerimientos a la señora en mención, se concluye que no ha dado estricto cumplimiento con los requerimientos estipulados en dicho Auto.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y

laport

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000763 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH JOHANNA CASTRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.44.206.101.”

controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades ó por los particulares...”*

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.11.4. Plantea que toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, debe presentar un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Tal como lo señala la misma norma, en su artículo 2.2.1.1.11.5. Por medio de la cual establecen las Obligaciones que deben cumplir de las empresas de transformación o comercialización forestal, señalando:

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000763 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH JOHANNA CASTRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.44.206.101.”

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera y de las instalaciones del establecimiento;
- c) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.

Así mismo el Decreto en mención en su artículo 2.2.1.1.11.6. Señala la obligación de exigencia de salvoconducto a las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales planteando la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la Señora ENITH JOHANNA CASTRO MORALES identificada con Cedula de Ciudadanía No.44.206.101., en su condición de Representante Legal del establecimiento de comercio dedicada a las actividades de ebanistería, ubicada en la calle 14 No. 3-68 dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la señora ENITH JOHANNA CASTRO MORALES identificada con Cedula de Ciudadanía No.44.206.101 en su condición de Representante Legal de la empresa de ebanistería ubicada en la calle 14 No. 3-68 dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, para que de manera inmediata de cumplimiento una vez ejecutoriado el Acto Administrativo a las siguientes obligaciones:

- Presentar un registro de operaciones o libro de control, ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.3. del Decreto 1076 de 2015.
- Presentar un informe anual de actividades ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.11.4. del Decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: Cumplir con las obligaciones establecidas en los Artículos 2.2.1.1.11.5 y 2.2.1.1.11.6, del Decreto 1076 de 2015.

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000763 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH JOHANNA CASTRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.44.206.101.”

TERCERO: El Informe Técnico N°000094 del 09 de Febrero de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

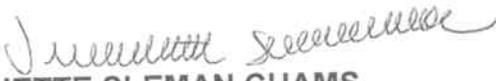
CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **05 JUN. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

brat
Exp: 1018-034
Proyecto: Paola Andrea Valbuena Ramos- Contratista / Karem Arcón - supervisor
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido -Subdirección de Gestión Ambiental.